

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).-.

Efectividad Garantía Real de Jorge Enrique Castro contra Grupo Empresarial Santa Josefa.

Radicado: 110013103 009 2021 00320 00.

Secuencia: 21797 del 07/09/2021, **hora:** 05:16 p.m.

Ingresó: 08/10/2021.

Revisada la documental que antecede, se advierte que la parte demandante no cumplió con las cargas procesales advertidas en el auto inadmisorio de la demanda proferido el 28 de septiembre de 2021; en atención a lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia (artículo 90 CGP), debido a que, el Despacho requirió al extremo demandante para que aclarara sus pretensiones en consonancia con los documentos y títulos ejecutivos que arrió como base de la ejecución, aspecto frente al que puntualizó que su ejecución atendía a las reglas de la efectividad para la garantía real; no obstante, omitió allegar copia del certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado, conforme a la exigencia del artículo 468 del Código General del Proceso.

Segundo: Por secretaría, déjese constancia de la presente decisión en los libros del juzgado.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Ricaurte

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5580fbae32ad59c5411e841d5f868684a184d83192f68ae5cf0f1222b845cdea**

Documento generado en 25/10/2021 08:33:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>